



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2538/2024
Fecha Resolución: 29/04/2024

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Expte.: 2024/PPP_01/000001.- Admisión a trámite y aprobación el Estudio de Detalle y el Resumen Ejecutivo de la Parcela R-8 del Sector SR-2 "CAMINO DEL RIO PUDIO" del PGOU de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar y Dña. Ana García de Tejada Serrano, a instancia de Arqura Homes, Fondos Activos Bancarios, y presentados en el Registro de Entrada de la GMU 908 con fecha 1 de abril de 2024.

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Que por parte de D. Ángel Santiago Carvajal Padilla, en nombre y representación de Arqura Homes, Fondos Activos Bancarios, se presenta con fecha 1 de febrero de 2023 (R.E. 3137) en el registro de entrada de la GMU, Estudio de Detalle de la parcela R-8 del Sector Sr-2 "CAMINO DEL RIO PUDIO".

2.- Que se ha procedido al abono de la tasa correspondiente con fecha 1 de febrero de 2024.

3.- Que el Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudio" de Mairena del Aljarafe se aprobó definitivamente el 28 de octubre de 2005 por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (BOP 13/01/2006), estando inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos en la Sección de Planeamiento, Subsección de Planeamiento con el nº 11.

El Proyecto de Reparcelación del Sector SR-2 "Camino del Río Pudio" de Mairena del Aljarafe (Sevilla) se aprobó definitivamente el 21 de mayo de 2019, ratificado el 20 de julio de 2023 (BOP 26/09/2023). En la reparcelación, la manzana R8 (16) se subdivide en 6 parcelas con distintos adjudicatarios, siendo su tipología Residencial Unifamiliar Pareado para todas ellas.

4.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 4 de abril de 2024 que a continuación se reproduce:

PLANEAMIENTO:

ESTUDIO DE DETALLE: INFORME PARA APROBACIÓN INICIAL.

MOAD.- 2024/PPP_01/000001

Situación.- MANZANA R8, SR-2 "CAMINO DEL RIO PUDIO".

Parcela catastral nº.- PENDIENTE.

Solicitante.- ARQURA HOMES, FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS.

Arquitectos.- LUIS BERNARDO GÓMEZ-ESTERN AGUILAR. ANA GARCÍA DE TEJADA SERRANO.

Estudio de detalle.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R8 (16) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-2 "CAMINO DE RÍO PUDIO" DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

SR. GERENTE:

En relación a la APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE arriba referenciado, la arquitecta que suscribe informa:

1.- DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO:

| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 12:10:18 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | |





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

- Planeamiento de aplicación: **PLAN PARCIAL SR-2 “CAMINO DEL RIO PUDIO”**.
- Clasificación del Suelo: **URBANIZABLE ORDENADO**.
- Según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) es ATU (ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA) DE NUEVA URBANIZACIÓN EN SUELO RUSTICO.
- Calificación: **Incluida en el programa de actuación como:**

SR-2 “CAMINO DEL RÍO PUDIO”.

MANZANA R8.

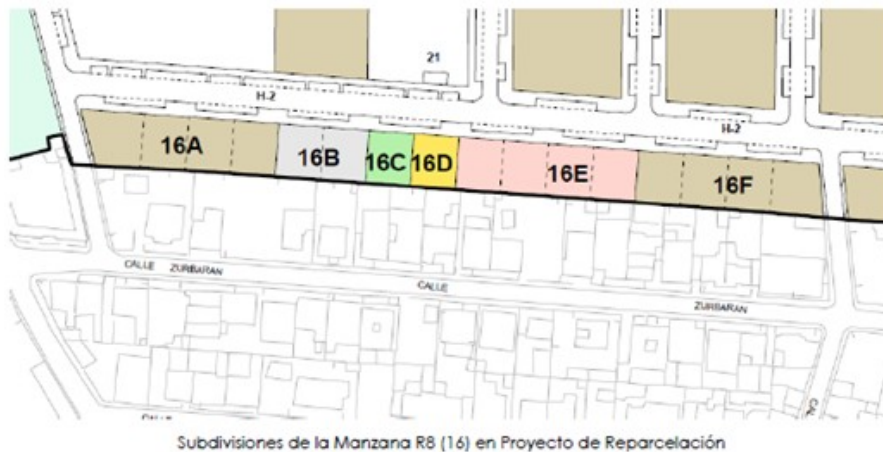
Calificación: **RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA Y/O PAREADA**.

Subsidiariamente: Planeamiento de aplicación: **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA**.

- **Análisis del Sector:**

- **Plan Parcial SR-2 “CAMINO DEL RÍO PUDIO”:** aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02/02/2007. Texto refundido aprobado por resolución de alcaldía 15/2006 de fecha 12/01/2006. Publicado en el BOP nº 85 de 14/04/2007.
- **Proyecto de reparcelación del sector SR-2:** Aprobado definitivamente por resolución de alcaldía n.º 5284 de fecha 20/07/2023. BOP 223 de fecha 26/06/2023. Pendiente de inscripción.

Proyecto de urbanización (adaptación a normativa): Aprobado definitivamente por resolución de alcaldía n.º 5415 de fecha 31/07/2023. BOP 180 de fecha 05/08/2023.



2.-ANÁLISIS DOCUMENTAL.

Se aportan la siguiente documentación, entendiendo que el análisis se realiza SIN ENTRAR A VALORAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS:

- **ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R8 (16) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-2 “CAMINO DE RÍO PUDIO“ DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA):**

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 12:10:18 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | |





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 22/12/2023 y aportado el 29/12/2023 con RG 40486.
Arquitectos: LUIS BERNARDO GÓMEZ-ESTERN AGUILAR. ANA GARCÍA DE TEJADA SERRANO.

- **ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R8 (16) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-2 "CAMINO DE RÍO PUDIO" DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA):**
SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 25/03/2024 y aportado el 01/04/2024 con RG 908.
Arquitectos: LUIS BERNARDO GÓMEZ-ESTERN AGUILAR. ANA GARCÍA DE TEJADA SERRANO.

3.- PARAMETROS URBANISTICOS:

Se informa en base al Plan Parcial SR-2 "CAMINO DEL RIO PUDIO" y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe aprobado por pleno municipal de fecha 9 de diciembre de 2003, acuerdo publicado en el B.O.P. De 29 de enero de 2004 junto con sus Normas Urbanísticas (PGOU), así como sus innovaciones posteriores y adaptación del mismo a la LOUA.

LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y su REGLAMENTO (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

PP SR-2:

El ámbito del estudio de detalle es la manzana R8 (16) del Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudio" de Mairena del Aljarafe (Sevilla), sobre la cual se desea realizar una propuesta de ordenación volumétrica. Esta tiene una superficie de 3.374 m2 para un total de 16 viviendas, con una edificabilidad de 2.240 m2.

El proyecto de reparcelación del SR-2 plantea una división de la manzana R8 en varias parcelas resultantes, siendo éstas las siguientes:

| PARCELA | ID | SUPERFICIE | USO | VIVIENDAS | EDIFICABILIDAD |
|---------|------|------------|------------|-----------|----------------|
| 16A | R8-A | 885,90 | R. UNI-PAR | 4 | 560 |
| 16B | R8 | 414,00 | R. UNI-PAR | 2 | 280 |
| 16C | R8 | 206,65 | R. UNI-PAR | 1 | 140 |
| 16D | R8 | 206,65 | R. UNI-PAR | 1 | 140 |
| 16E | R8 | 819,40 | R. UNI-PAR | 4 | 560 |
| 16F | R8 | 841,40 | R. UNI-PAR | 4 | 560 |
| TOTAL | | 3.370 | | 16 | 2.240 |

Según el Art. 24 4) a) y Art. 21 ambos del PP SR-2 "CAMINO DEL RÍO PUDIO" los estudios de detalle serán necesarios si no se desarrolla la manzana completa con un proyecto unitario. ARQURA HOMES, FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS solicita licencia sobre dos parcelas de la manzana R8, teniendo la intención de edificar autónomamente con respecto a las restantes parcelas de la manzana.

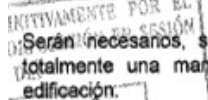
La ordenanza regula la posibilidad de alinearse o retranquearse del lindero frontal sin limitación.

Por esta circunstancia y al carecer de un proyecto unitario sobre la R8, es necesario el Estudio de Detalle que establezca de forma unitaria la regulación y volumen de la manzana completa.

Artículo 21. Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle se regirán por lo establecido en el Plan General de Mairena del Aljarafe.

Señalará: Serán necesarios, solo, en el supuesto de no desarrollarse totalmente una manzana mediante un proyecto unitario de edificación.



| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 | |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 12:10:18 | |
| Observaciones | | Página | 3/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | | |



Art. 24 4) a)

Pareadas:
Distancia lindero frontal: se permite alineación y retranqueos, sin limitación. Se establecerá de forma uniforme para toda una manzana o, en su defecto, si no existe un proyecto unitario, se establecerá mediante Estudio de detalle.
Distancia lindero trasero y lateral: h/2 con una distancia mínima de 3 metros.

4.- ANÁLISIS URBANISTICO:

- En cuanto al planteamiento general del ED hay que destacar que según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Artículo 71, los instrumentos de ordenación urbanística detallada, podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito.
- El presente Estudio de Detalle tiene por objeto definir las alineaciones de la manzana R8 (16) del Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudío" de Mairena del Aljarafe (Sevilla), para la tipología prevista de vivienda unifamiliar pareada, conforme a la previsión del artículo "24. 4 Condiciones de edificación" del Capítulo 2º del Título IV del y el artículo "21. Estudios de Detalle" del capítulo 2º del Título III, todo ello incluido en el PP SR-2.
- Mediante esta definición de alineaciones se pretende por tanto completar determinaciones de la ordenación detallada del Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudío" de Mairena del Aljarafe (Sevilla) relativas a la manzana R8 (16) en tanto que no se prevé su desarrollo mediante un proyecto unitario, garantizando así la homogeneidad en cuanto a alineaciones en el conjunto de la manzana.
- Este Estudio de Detalle, como figura de planeamiento de desarrollo del Plan Parcial, asume las determinaciones y objetivos del mismo, complementándolos, en este caso mediante la definición de las alineaciones de manera uniforme para toda la manzana garantizando una homogeneidad volumétrica en

el conjunto cuyo desarrollo no se prevé mediante un proyecto unitario. Así mismo, se definen de manera unitaria la posible formalización y ubicación de las construcciones auxiliares que se permiten en la ordenanza.

- El uso pormenorizado asignado por el P.P. a la manzana es de Residencial unifamiliar pareada y/o adosada, si bien la división de la manzana R8 (16) en seis parcelas conlleva la necesidad de limitar la tipología a la vivienda unifamiliar pareada, quedando así reflejado en el Proyecto de Reparcelación aprobado.
- La nueva ordenación volumétrica con el objetivo de garantizar la homogeneidad del conjunto, plantea lo siguiente:
 - Definición de los ejes de pareo de las viviendas, a los que se adosarán las edificaciones.
 - Se define una alineación obligatoria al lindero frontal, que tendrá una dimensión mínima obligatoria de 3 metros a cada lado de los ejes de pareo.
 - El resto de la edificación tendrá alineación libre, respetando en todo caso las distancias mínimas a linderos trasero y lateral definidos en el Plan Parcial, de la mitad de la altura de las edificaciones con un mínimo de 3 metros.
 - Se establece que las construcciones auxiliares podrán adosarse al lindero frontal, trasero y lateral, o retranquearse libremente, respetando en todo caso una distancia mínima respecto a la edificación principal de 3 metros. Ateniéndose a las condiciones generales del PP SR-2, Art. 10. 9).

5.- CONTENIDO DOCUMENTAL

LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y su REGLAMENTO (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y el artículo 2.6. ap. 3 de la normativa urbanística del PGOU:

LISTA:

Artículo 71. Los Estudios de Detalle:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos

| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 12:10:18 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | |





sometidos a actuaciones transformación urbanística.

REGLAMENTO:

Artículo 94. Los Estudios de Detalle:

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
- c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

El objeto y finalidad establecidos por el documento urbanístico presentado cumple con las determinaciones que para un Estudio de Detalle se establecen en la LISTA y REGLAMENTO LISTA y dispone del contenido documental exigido.

6.- CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la **APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R8 (16) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-2 "CAMINO DE RÍO PUDIO" DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)**, redactado por LUIS BERNARDO GÓMEZ-ESTERN AGUILAR y ANA GARCÍA DE TEJADA SERRANO, SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 25/03/2024, aportado el 01/04/2024 con RG 908 y su exposición al público para alegaciones por plazo de veinte días.

En base al Artículo 78. Procedimiento, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Consta expediente de licencia urbanística solicitada en la MANZANA R-8, PARCELAS 16A Y 16F del PP SR-2 con número MOAD.-2023/LOE_03/000003 para VIVIENDAS PAREADAS.

No proceden informes sectoriales.

4.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.

7.- El Sr. Gerente, con fecha 12 de abril de 2024, informa favorablemente y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU.

8.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 22/04/2024, acordó proponer al Sr. Alcalde proceda a admitir a trámite, así como aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y el Resumen Ejecutivo de la Parcela R-8 del Sector SR-2 "CAMINO DEL RIO PUDIO" del PGOU de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar y Dña. Ana García de Tejada Serrano, a instancia de Arqura Homes, Fondos Activos Bancarios.

9.- Con fecha 26 de abril de 2024 se emite por la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión informe complementario al ya emitido con fecha 12/04/2024.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la normativa de aplicación viene determinada esencialmente por lo establecido en el artículo 71 de este texto legal y 94 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA. Igualmente, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto-ley 3/2004, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica algunos preceptos de la LISTA.

| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 |
| | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 12:10:18 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | |





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Segundo. El objeto de este Estudio de Detalle es definir las alineaciones de la manzana R-8 del Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudío" de Mairena del Aljarafe, para la tipología prevista de vivienda unifamiliar pareada.

Con esta definición de alineaciones se pretende completar las determinaciones de la ordenación detallada del Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudío" relativas a esta manzana, en tanto que no se prevé su desarrollo mediante un proyecto unitario, garantizando así la homogeneidad de alineaciones en el conjunto de la manzana.

En el capítulo 2 del Plan Parcial del Sector SR-2 "Camino del Río Pudío" se recogen las condiciones particulares de la zona residencial unifamiliar para las tipologías edificatorias unifamiliar adosada y/o adosada, indicándose en ambas tipologías que las alineaciones, en el caso de que no exista un proyecto unitario para toda la manzana, se establecerán mediante un Estudio de Detalle.

Tercero.- Con base a lo preceptuado en el artículo 71 de la LISTA que establece:

1.- "Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Cuarto.- El Estudio de Detalle de la parcela R-8 del Sector SR-2 tiene el contenido documental que exige el artículo 62 de la Ley 7/20121, y 85 del Reglamento incorporando así mismo el resumen ejecutivo.

Consta en el expediente el abono de las tasas que establece la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Quinto.- En cuanto al procedimiento, que se regula en la sección 3ª de la LISTA, señala en su artículo 80 que cuando la tramitación de los instrumentos de planeamiento se realice a instancia de la iniciativa privada la Administración competente para su aprobación deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.

El artículo 78 de la LISTA establece que:

"La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a 20 días".

Por otra parte, hay que destacar que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con base a lo que señala los Estatutos de la GMU.

Tras la misma, deberá someterse a información pública y solicitarse los informes sectoriales si proceden, con base a lo preceptuado en el artículo 78 de la LISTA y 112 del Reglamento.

El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín, en el portal de la transparencia, en web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como notificación a los propietarios incluidos en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tal como se indica en el informe de la Arquitecta Municipal, no procede recabar los informes de las compañías suministradoras.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 29/04/2024 12:10:18 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | |





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Igualmente, y con base a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento, los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán para su publicación en el BOP y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

A este respecto habrá de tenerse en cuenta lo que establece el artículo 117 del Decreto-Ley 3/2014 que modifica el artículo 82 de la LISTA en cuanto a la necesidad de que los Ayuntamientos remitan a la Consejería con competencia en materia de Ordenación del Territorio, no solo los documentos completos del instrumento urbanístico aprobado definitivamente sino también la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Admitir a trámite, así como aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y el Resumen Ejecutivo de la Parcela R-8 del Sector SR-2 "CAMINO DEL RIO PUDIO" del PGOU de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar y Dña. Ana García de Tejada Serrano, a instancia de Arqura Homes, Fondos Activos Bancarios, y presentados en el Registro de Entrada de la GMU con fecha 1 de abril de 2024 y nº 908.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de plazo de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., Tablón de Anuncios, así como en el portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Ordenar se de traslado de la presente Resolución a los interesados.

CUARTO.- Para la aprobación definitiva deberá aportar el documento de Estudio de Detalle y el Resumen Ejecutivo en el número de copias a que se refiere la Ordenanza de aplicación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|--|
| Código Seguro De Verificación: | kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez | Firmado | 29/04/2024 13:01:19 29/04/2024 12:10:18 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kVN08ZnTxCEmxI/d2C8DGA== | | | |
| | | | | |